



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA**

RESOLUCIÓN DE INICIO No. <sup>090</sup> 228 2012

Del proceso No. SIE-MAGAP-020-2012

**“ADQUISICIÓN DE 15 TANQUES MOVILES DE ENFRIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE RED LECHERA”**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
2. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.
3. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la Subasta Inversa Electrónica.

4. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Que, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación.
6. Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas, elaborados por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada.
7. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
8. **Que**, mediante memorando MAGAP-CGAF-2012-6253-M de 28 de mayo de 2012 suscrito por la Lcda. Alba Lupita Escarabay, Directora Financiera y memorando No. MAGAP-CGAF-2012-7726-M de 3 de julio de 2012 suscrito por Lcda. Nelly Mireya Guaña Directora Financiera Subrogante, certifican la disponibilidad presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE 15 TANQUES MOVILES DE ENFRIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE RED LECHERA”; por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250.000,00), con cargo a la partida presupuestaria No: 360-9999-0000-22-00-032-001-840104-0000-001-0000-0000, denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS”, constante en las certificaciones No. 284 y 745, con una validez de 90 días;
9. **Que**, mediante sumilla inserta memorando en memorando No. MAGAP-SG-2012-1668-M de 09 de Julio de 2012, suscrito por la Lcda. Margoth Hernández Subsecretaria de Ganadería, consta la autorización del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el inicio del proceso de “ADQUISICIÓN DE 15 TANQUES MOVILES DE ENFRIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE RED LECHERA”; cuya copia fue

recibida por la Dra. Dora Suasnavas Flores, Coordinadora General de Asesoría Jurídica y remitida a la Dirección de Contratación Pública, para los fines pertinentes;

10. La Dirección de Contratación Pública, procedió a verificar la documentación que forma parte de la solicitud de la Subsecretaría de Ganadería, que se compone de: certificación de la partida presupuestaria; la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos las Especificaciones Técnicas, formularios, elaborados por el responsable del área requirente; y, procedió a la elaboración de los pliegos para la "ADQUISICIÓN DE 15 TANQUES MOVILES DE ENFRIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE RED LECHERA", de conformidad a las expresas disposiciones legales y reglamentarias.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral primero del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 44 de su Reglamento General;

#### RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso por Subasta Inversa Electrónica, para la "ADQUISICIÓN DE 15 TANQUES MOVILES DE ENFRIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE RED LECHERA" y que no constan en el catálogo electrónico.
- Art. 2.** Aprobar los Pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las Especificaciones Técnicas y Resumen Ejecutivo proporcionados por la Subsecretaría de Ganadería, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-020-2012 denominado "ADQUISICIÓN DE 15 TANQUES MOVILES DE ENFRIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE RED LECHERA", con un Presupuesto Referencial de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250.000,00).
- Art. 3.** Conformar la Comisión Técnica del presente proceso de subasta inversa electrónica, la misma que estará integrada por:
- Lcda. Margoth Hernández Subsecretaria de Ganadería, delegada del por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca quien la presidirá;
  - Ing. Lourdes Reinoso, Directora de la Unidad de Encadenamientos Productivos Pecuarios (E), titular del área requirente;
  - Ing. Diana Cárdenas, Técnica de la Unidad de Encadenamientos Productivos Pecuarios, profesional afín al objeto de la contratación;

**Art. 4.** Designar como Secretario de la Comisión Técnica al Eco. Sandra Ron Herrera, funcionario de la Dirección de Contratación Pública.

**Art. 5.** La Comisión Técnica para el desarrollo de sus actividades se halla facultada a integrar subcomisiones de apoyo, para el análisis de las ofertas presentadas.

**Art. 6.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para los proveedores que deseen participar en este proceso; y, notificar la designación de los servidores públicos encargados del proceso de contratación.

**Art. 7.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a **20 JUL. 2012**



Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUCULTURA Y PESCA**